

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**51086** PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 973 /2015D y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001691 se ha dictado en fecha 25/01/16 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Volnet, SLU con CIF B-07608896, cuyo centro de intereses principales lo tiene en c/ Cabana, 67, 5, 07141 Marratxí.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada que asumirá la administración concursal.

3.º Que el Economista, Auditor Censor Jurado de cuentas nombrado administrador concursal, D. Arturo Martínez Serra, con D.N.I. número 33.504.415-Q, en fecha 04/01/16, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Joan March, 9, 2.º A, 07004 de Palma, o dirección de correo electrónico volnet@panaroadit.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 13 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160074143-1